

Minuta número 53
Sexagésima Cuarta Legislatura del
Congreso del Estado de Guanajuato
Comisión de Hacienda y Fiscalización
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Reunión celebrada el 18 de mayo de 2020

Presidencia de la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Con fundamento en el artículo ochenta y dos, cuarto y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se llevó a cabo la presente reunión de la Comisión de Hacienda y Fiscalización a distancia, previamente convocada, misma que tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, certificándose el cuórum legal con la presencia de las diputadas Lorena del Carmen Alfaro García, Celeste Gómez Fragoso, Alejandra Gutiérrez Campos y Claudia Silva Campos; y del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. También formaron parte de la presente reunión las diputadas María Magdalena Rosales Cruz y Vanessa Sánchez Cordero; así como el licenciado Javier Pérez Salazar, Auditor Superior del Estado de Guanajuato. - - - - -

Certificado el cuórum legal, se consignó como hora de inicio de la reunión las diez horas con once minutos del dieciocho de mayo de dos mil veinte. - - - - -

Acto continuo se aprobó por unanimidad, con cinco votos a favor, el orden del día, sin que se registraran intervenciones, previa dispensa de su lectura también aprobada por unanimidad. - -

En el punto dos del orden del día, se aprobó por unanimidad, con cinco votos a favor, la minuta número cincuenta y dos, levantada con motivo de la reunión celebrada el once de mayo del año en curso, sin que se registraran intervenciones, previa dispensa de su lectura también aprobada por unanimidad. - - - - -

En el punto relativo a comunicaciones y correspondencia recibidas se dio cuenta con dos oficio suscritos por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna del Poder Legislativo, el primero, mediante el que informó que el once de mayo de dos mil veinte se recibió una denuncia en contra de un servidor público adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato por presuntos actos u omisiones constitutivos de faltas administrativas, acordando dar trámite a la misma, por lo cual se radicó el expediente LXIV-LEG/AI-INV/009/2020; y el segundo por el que informó que se se acordó dar trámite respecto a una nota que fuera publicada en el periódico a.m., el seis de mayo del año en curso, así como al escrito de denuncia anónima, remitido por el Auditor Superior del Estado de Guanajuato, por lo cual se aperturó el expediente de investigación con número de radicación LXIV-LEG/AI-INV/008/2020, dándose por enterados en ambos asuntos. - - -

Enseguida, se aprobó por unanimidad, la dispensa de lectura de los proyectos de dictamen contenidos en el punto cuatro del orden del día y fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. En consecuencia, se sometieron a discusión los proyectos de dictamen relativos a: 1. Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 2. Informe de resultados de la auditoría practicada a los recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 3. Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Tarimoro, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 4. Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Apaseo el Grande, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 5. Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Villagrán, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 6. Informe de resultados de la auditoría practicada a los recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 7. Informe de resultados de la auditoría practicada a los recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Tarimoro, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 8. Informe de resultados de la auditoría integral practicada a las operaciones realizadas por la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince, por los ejercicios fiscales de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, incluyendo la revisión de la cuenta pública y Ramo General treinta y tres y obra pública de los meses de enero a octubre de dos mil dieciocho; y 9. Informe de resultados de la auditoría concomitante practicada a la administración pública municipal de Salamanca, Guanajuato, en relación al procedimiento de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, cumplimiento y demás actos relacionados con el procedimiento de

adjudicación que culminó con el contrato número C-RM-15/2019, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve y su adendum de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, para el suministro e instalación de veintidós mil luminarias de tecnología LED en dicho Municipio, así como el contrato de arrendamiento de un vehículo de motor. Se registró la intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, quien señaló que existían inconsistencias en el informe de resultados, ya que durante el desarrollo de la auditoría se dio cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la ASEG en la etapa de solventación e interposición del recurso de reconsideración, haciendo valer distintos argumentos que la autoridad fiscalizadora no tomó en consideración en perjuicio del Municipio, limitándose a señalar que no se encontraban solventadas las observaciones, sin que dicho argumento se encuentre suficientemente fundado y motivado, señalando que las veintidós mil lámparas se compraron a un precio menor en el mercado y que en el mes de febrero existió un ahorro económico a favor del Municipio de más de treinta y seis millones de pesos, que equivale a una reducción del setenta por ciento del importe de facturación; refiriendo además que todas las lámparas están georeferenciadas, por lo que solicitó se revise la etapa de solventación e interposición del recurso de reconsideración porque la presidencia municipal si dio los argumentos. Al respecto, se dio el uso de la palabra al Auditor Superior del Estado, quien manifestó que las instancias desarrolladas en el proceso de auditoría no son actividades que puedan desarrollar o aspiren a desarrollar el cien por ciento de las verificaciones, considerando las metodologías de las normas profesionales de auditoría, por tal motivo en la auditoría siempre se va a trabajar con base a muestras y las muestras son las que ofrecen como soporte de los diferentes hallazgos con los cuales se integra el informe de resultados. También señaló que atendieron, recibieron y desahogaron todas aquellas pruebas que les fueron ofrecidas y que estaban vinculadas con el objeto de la revisión y que podían incorporarse para aclarar, desvirtuar o solventar cualquiera de los hallazgos que se informaron en su etapa inicial a la administración y que si bien es cierto se hicieron una serie de requerimientos a lo largo de la auditoría, mucha de la información no les fue proporcionada en algunos momentos determinados, lo cual está documentado en el informe de resultados, alguna información porque no se encontraba en ese momento y otra porque no se tenía, dado que no fue parte del expediente, como es el caso de los elementos que solicitaron del contrato de las luminarias y que expresamente están documentados en las respuestas que les dio la autoridad municipal. Asimismo, señaló que en la fase final, sobre todo en el medio de impugnación se aportó

algo de información que fue requerida en las fases anteriores y se ofreció la prueba inspeccional para poder verificar las veintidós mil luminarias, situación que no se concedió toda vez que el propósito de la verificación de las luminarias no desvirtuaba lo que ya se había levantado en hallazgos, ya que con el acompañamiento de la Dirección de Alumbrado del Municipio se llevaron a cabo verificaciones en campo a través de las mismas plumas que el Municipio les proporcionó y con el personal de la citada Dirección en colonias y lugares que fueron seleccionados de manera coordinada para verificar que lo que se había adquirido estaba instalado y estaba en las condiciones. De igual forma, señaló que el ejercicio muestral no se hizo en las veintidós mil luminarias y que se levantaron hallazgos que contradecían las condiciones de adquisición del contrato, como son voltajes y modelos diferentes a los contratados, números diferentes a los que la bitácora establecía con relación a los verificados en campo, poniendo como ejemplo que de la parte céntrica que se verificó en la bitácora se establecía que se habían hecho sustituciones por arriba de dos mil luminarias y con el acompañamiento de la Dirección de Alumbrado se constataron alrededor de mil seiscientas, por lo que las diferencias que se fueron planteando en los esquemas muestrales arrojaron una serie de hallazgos que están firmados en las actas correspondientes por el Director de Alumbrado y están documentados y que posteriormente en el medio de impugnación aportaron alguna documentación adicional y solicitaron volver a subirse a las plumas en las veintidós mil luminarias. También precisó que la administración municipal centró su agravio en no haber agotado y haber satisfecho las pruebas que fueron ofrecidas en el recurso de reconsideración, que no habían sido ofrecidas a lo largo de todo el proceso de auditoría y que existe el reconocimiento de la propia administración municipal de no haber proporcionado en su momento determinada información y que la información que fue recibida fue valorada, pero que hay elementos que ni siquiera les alcanza la competencia para poder relacionar, como es el caso del impacto que pudiera haber tenido la adquisición de las luminarias con relación a la disminución de la energía y en consecuencia, la facturación y que ese elemento no puede desvirtuar ni sustituir lo que las normas en materias de adquisición y de compras establecen y que si bien tienen un documento de la Comisión Federal de Electricidad que acredita que hay un impacto con relación a la energía y la facturación, no pueden hacer una sustitución para dejar de lado los hallazgos que se fueron documentando y están avalados con las inspecciones físicas, valoración documental y adicionalmente en el informe de resultados se tiene una prueba técnica de la máxima autoridad en materia de energía del país que es la CONUEE que estableció la prueba

sobre los seis modelos que fueron proporcionados por la administración y sobre la cual están los resultados con relación a la Norma 031 que es la aplicable para las luminarias en materia de alumbrado público. También reiteró que en el recurso de reconsideración no se aceptó la prueba inspeccional para verificar las veintidós mil luminarias en sitio porque está fundado y motivado que no tenía manera de desvirtuar un hallazgo que ya estaba documentado y que además estaba rubricado por el propio personal de la Dirección de Alumbrado del Municipio. Nuevamente en uso de la voz, la diputada María Magdalena Rosales Cruz manifestó que si quedaron pendientes algunas cuestiones, por lo que era justo que el dictamen se votara posteriormente para revisar bien el informe de resultados porque las catorce observaciones se respondieron por parte de la presidencia municipal y que había evidencias de ello, por lo que debía verse en donde están las inconsistencias que se plantean porque realmente el tener como evidencia que están las veintidós mil lámparas LED geolocalizadas es una prueba importante y que hay elementos suficientes de comprobación y que por otra parte el hecho de que aun cuando sea el cuarenta por ciento el alcance de la muestra auditada, en este caso hay elementos fundamentales como es que en los municipios se ahorre energía y se compre a precios inferiores al precio del mercado y haya un ahorro, que sea un Municipio que no se endeuda y que trata de cumplir todos los ordenamientos legales y que la auditoría pone en duda la honorabilidad, considerando que lo que se hizo fue en beneficio de la ciudadanía y que en fechas próximas presentará un análisis de cómo bajó la delincuencia en las colonias en las que aumentó la luz eléctrica en horas peligrosas por la noche, por lo que el impacto es mucho mayor y que las observaciones que se plantean fueron resueltas por la presidencia municipal, por lo que requiere conocer toda la investigación que se hizo, así como el expediente completo. Al respecto, se dio el uso de la palabra al Auditor Superior del Estado, quien precisó que por parte de la Auditoría Superior del Estado no quedaron pruebas pendientes por desahogar y que en el caso de la última prueba inspeccional que se ofreció en el recurso de reconsideración resultó improcedente su desahogo como se planteó jurídicamente; señalando además que existen las actas firmadas por el Director del Alumbrado Municipal, en las que se pudo constatar las diferencias de watts, ya que en las bitácoras que les daban como ejecución al contrato les decían por ejemplo que establecían lámparas de un modelo y al verificarlas físicamente eran de un modelo diferente, o un número de lámparas diferente, lo cual son inconsistencias, situación que está documentada y es parte de lo que se revisó de la ejecución del contrato relacionado con las luminarias, por lo que está soportado, razón por la cual

no se podría sustituir el hallazgo que se tiene porque fue elaborado con base en las técnicas de auditoría y además con el acompañamiento del sujeto auditado, razón por la cual la prueba inspeccional ofrecida en el recurso de reconsideración no quedó pendiente por parte de la Auditoría Superior, al ser improcedente, concluyendo que no quedó pendiente de evaluar alguna documental ofrecida por el sujeto fiscalizado. Agotadas las intervenciones, se sometieron a votación los dictámenes, mismos que se aprobaron por unanimidad, con cinco votos a favor. - - - -

La presidencia instruyó la remisión de los dictámenes aprobados a la presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de que se pudieran agendar para su discusión en la sesión del Pleno del Congreso que se considerara conveniente una vez suscritos mediante firma electrónica. - - - - -

En el apartado correspondiente a asuntos generales, se registró la intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz quien formuló una solicitud a efecto de que se realice una auditoría concomitante al *Programa Trabajemos Juntos*, identificado como *Programa Empleo Temporal*, argumentando probables irregularidades que se han detectado para determinar a los destinatarios del Programa y que se han presentado en el municipio de Salamanca. Al respecto, la diputada presidenta señaló que de conformidad con el artículo noventa y dos, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en el punto de asuntos generales no pueden tomarse acuerdos, razón por la cual la propuesta se enlistaría en el orden del día de la siguiente reunión de esta Comisión. - - - - -

Agotados los asuntos listados en el orden del día, la presidencia levantó la reunión a las diez horas con treinta y ocho minutos de la fecha de su inicio y comunicó a las diputadas y al diputado que se les citaría para la siguiente, por conducto de la secretaría técnica. Doy fe. - - - - -

Alejandra Gutiérrez Campos
Diputada Presidenta

Celeste Gómez Fragoso
Diputada Secretaria